

830

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 785 -2022/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

02 SEP 2022

VISTOS el Informe N° 227-2022/GRP-GSRLCC-CS-A.S N° 026-2022-1ERA.CONV, de fecha 31 de Agosto de 2022, el Comité de selección; el Informe N° 830-2022/GRP-4010000-401100 de fecha 31 de Agosto de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 745-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de Agosto de 2022, se resuelve: **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 026-2022/GRP-GSRLCC-G-1, del servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DEL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DE ARENAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2540932, con un valor referencial ascendente a **S/. 92,460.86 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 86/100 SOLES)**, incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; sistema de contratación SISTEMA MIXTO;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 767-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Agosto de 2022, se resuelve: **DESIGNAR** el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 026-2022/GRP-GSRLCC-G-1, del servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DEL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DE ARENAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2540932, con un valor referencial ascendente a **S/. 92,460.86 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 86/100 SOLES)**, incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; sistema de contratación SISTEMA MIXTO;

Que, mediante Informe N° 227-2022/GRP-GSRLCC-CS-A.S N° 026-2022-1ERA.CONV, de fecha 31 de Agosto de 2022, los miembros del Comité de Selección alcanza a la Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del procedimiento de selección conforme a la normatividad vigente de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, del servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DEL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DE ARENAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2540932;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 830-2022/GRP-4010000-401100, de fecha 31 de Agosto de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que según lo solicitado por el comité de selección, deviene en procedente **AUTORIZAR** la **CONVOCATORIA** y **APROBAR** las **BASES ADMINISTRATIVAS** de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, del servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DEL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DE ARENAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2540932;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 785 -2022/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

02 SEP 2022

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones de Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, respecto el artículo 47° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 47.1 que “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;

Que, asimismo, corresponde hacer mención que lo regulado en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 48.1 que “Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, del servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DEL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DE ARENAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2540932**, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el comité de selección a través del Informe N° 227-2022/GRP-GSRLCC-CS-A.S N°026-2022-1ERA.CONV, de fecha 31 de Agosto de 2022;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
PIURA-GSRLCC-G.

785 -2022/GOB. REG.

Sullana,

02 SEP 2022

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS, de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022/GRP-GSRLCC-G-1, del servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL DEL SECTOR VARGAS MACHUCA, CENTRO POBLADO DE RINCONADA DEL DISTRITO DE ARENAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2540932, con un valor referencial ascendente a S/. 92,460.86 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 86/100 SOLES), incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; sistema de contratación SISTEMA MIXTO; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección, a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento -Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Eco. Edison Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL

